

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210082900

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Scotiabank Colpatría S.A. en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FC– Adamantine NPL, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por SYSTEMGROUP S.A.S.
2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FC– Adamantine NPL, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
